

003240

PROPUESTA DE INICIATIVA AL AYUNTAMIENTO



Honorable Ayuntamiento:

Los que suscribimos José Hiram Torres Salcedo, Wendy Sofía Ramírez Campos, Denisse Duran Gutiérrez y Hugo Rodríguez Díaz, en nuestro carácter de Regidores y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 al 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo previsto en el 12 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente iniciativa, la cual tiene por objeto la modificación al artículo 37 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual manifestamos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El reglamento municipal denominado "Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco", fue aprobado el día 22 de marzo del 2016, el cual tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana, así como regular sus mecanismos de aplicación bajo objetivos específicos.
2. Se entiende por participación ciudadana institucionalizada como todas aquellas estrategias, formulas y mecanismos diseñados formalmente por los gobiernos expresamente para promover y asegurar la incorporación de los ciudadanos en la gestión de las decisiones públicas.
3. La consulta ciudadana es el instrumento mediante el cual los habitantes del Estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

4. Además de lo anterior, es importante señalar que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, fracción IX establece que cuando la consulta se dirija a temas relativos a los Poderes Ejecutivo o Legislativo se necesita por lo menos el 0.5 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial específica cuando la consulta se dirija a temas relativos al gobierno municipal.

En ese mismo sentido, en el artículo 442, fracción III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se establece el 0.5% de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente para poder solicitar la Consulta Popular.

Por lo tanto, se encuentra necesario y trascendental homologar la reglamentación municipal a la Constitución Política del Estado de Jalisco y al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5. Es de suma importancia para la fracción edilicia de Movimiento de Regeneración Ciudadana MORENA incentivar la participación social y motivar a la sociedad a participar en la toma de decisiones relativos a un sector de la sociedad en específico.

Actualmente el artículo 37 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, establece que se requiere al menos el 2.5% de la lista nominal de electores del Municipio para poder realizar la Consulta Ciudadana, siendo que el padrón electoral es de aproximadamente 888,146 en consecuencia con esa cifra se requieren 22,203 personas de este Municipio para poder realizar la Consulta Ciudadana.

6. Por lo mencionado anteriormente, se torna de vital importancia el reducir el porcentaje de firmas, con el propósito de incentivar que comunidades con problemáticas específicas puedan ejercer el derecho legítimo de emitir su opinión en una consulta pública, en beneficio de la sociedad organizada.

En consecuencia, para efectos de no desincentivar la participación de la sociedad de Zapopan, se propone que se disminuya al 0.5% del número de personas que integran el padrón electoral, resultando un aproximado de 4,440 personas para poder realizar la consulta ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente iniciativa que tiene por objeto la modificación al artículo 37 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco en los siguientes términos:

Dice:	Debe decir:
Artículo 37.- Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a Consulta Ciudadana: I.- Los ciudadanos que representen al menos al dos punto cinco por ciento de la lista nominal de electores del Municipio; II.- El Ayuntamiento, cuando así lo determine por mayoría calificada; y III.- Por acuerdo emitido por El Presidente Municipal.	Artículo 37.- Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a Consulta Ciudadana: I.- Los ciudadanos que representen al menos al punto cinco por ciento de la lista nominal de electores del Municipio; II.- El Ayuntamiento, cuando así lo determine por mayoría simple ; y III.- Por acuerdo emitido por El Presidente Municipal.

ACUERDOS:

PRIMERO. Se turne la presente iniciativa para su estudio, análisis, modificación y posterior dictamen a las Comisiones de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico; y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

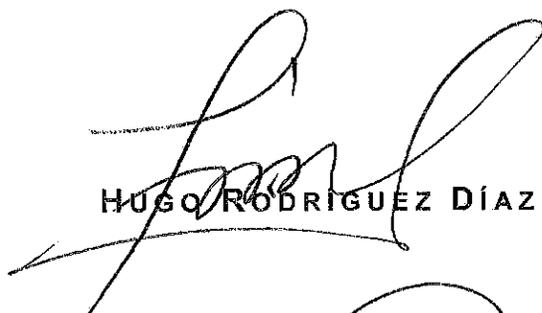
SEGUNDO. Se estudie y en su caso sea aprobada a la modificación propuesta al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan

TERCERO. Se autorice al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA Y XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"
ZAPOPAN, JALISCO, A ___ DE SEPTIEMBRE DE 2018
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
REGIDORES



JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO



HUGO RODRIGUEZ DÍAZ



DENISSE DURAN GUTIÉRREZ



WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS